



ACUERDO No. CSJANTA21-31 4 de abril de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento de Antioquia, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 270 de 1996 y las conferidas por el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo decidido y aprobado en sesión extraordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO QUE

El Departamento de Antioquia afronta un nuevo incremento de contagios de la enfermedad COVID-19, y en razón de ello el Gobernador (E), doctor Luis Fernando Suárez Vélez, emitió el Decreto 2021070001229 del 24 de marzo de 2021, estableciendo medidas de TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO entre las 00:00 y las 05:00 horas entre el 25 de marzo y el 5 de abril, de PICO Y CÉDULA POR LA VIDA y LEY SECA POR LA VIDA durante ese mismo periodo. Esta norma fue modificada por el Decreto 2021070001275 del 30 de marzo de 2021, incrementando el tiempo de toque de queda entre las 17:00 y las 05:00 horas de cada día.

Adicionalmente, el día de ayer anunció el señor Gobernador que tales medidas se mantendrán durante la semana entre el 5 y el 9 de abril de 2021, precisando que: *“Para desacelerar el nivel de contagio, 10 municipios del Valle de Aburrá y 9 del Oriente continuarán con Toque de Queda por la Vida de 6:00 de la tarde a 5:00 de la mañana, Ley Seca en los mismos horarios y la medida de pico y cédula con números pares e impares.*

- En las demás subregiones, el toque de queda comenzará a las 8:00 de la noche durante los mismos días.

- Con los gremios y empresarios se definió aplicar de ser posible el teletrabajo, promover la detección temprana de síntomas y horarios flexibles para prevenir aglomeraciones.¹

La Dirección Seccional de Administración Judicial, a través de la Coordinadora del Área de Salud y Seguridad en el Trabajo, doctora Martha Lía Herrera expresó el día de ayer la preocupación frente al riesgo que representa la actual situación de emergencia sanitaria y hospitalaria que vuelve a afrontar el Departamento de Antioquia y especialmente, los municipios de los Valles de Aburrá y San Nicolás, para toda la población general y judicial.

En razón a lo dispuesto en la Ley 31 de 1971, el periodo de vacancia judicial por semana santa del año en curso finaliza el día de hoy (04-04-21), por lo que corresponde revisar las condiciones en las que se debe continuar prestando el servicio de administración de

¹ <https://antioquia.gov.co/component/k2/12811-antioquia-seguira-con-medidas-restrictivas-durante-la-semana-de-pascua>

justicia en la Seccional Antioquia, siempre en el marco permitido por la situación de salud pública que se afronte en nuestra jurisdicción y procurando salvaguardar la salud y la vida de los servidores judiciales y sus familias.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, en atención a las condiciones de aquel entonces, fijó como aforo en las sedes judiciales, el 60% del personal de los despachos judiciales, sin embargo, en este momento dado que la Gobernación de Antioquia da cuenta de una ocupación general de unidades de cuidados intensivos en su jurisdicción del 91.90%. , no es procedente mantener ese porcentaje.

El párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 facultad a los Consejos Seccionales de la Judicatura para definir en su respectivo distritos *“la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19”*, por lo que según lo discutido y considerado en sesión extraordinaria del día de hoy, se establecerá un aforo del 20% del personal de los despachos y dependencias para ingresar a las sedes judiciales de la Seccional Antioquia, desde el 5 de abril y hasta tanto las condiciones de salud permitan establecer un aforo mayor.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. PRESENCIALIDAD: Fijar en un veinte por ciento (20%), el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales Antioquia y Medellín, a partir del 5 de abril 2021 y hasta tanto permanezcan las actuales condiciones de salud; para dicha presencialidad en sede se debe cumplir todas las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 (27-11-2020) y demás protocolos fijados no solo por la Dirección Ejecutiva Nacional sino también por la Seccional.

El Magistrado, Juez o cada Jefe organizará la asistencia a las sedes conforme a las necesidades de su Despacho o dependencia y si es posible, estableciendo un sistema de rotación. No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

La prestación del servicio de Administración de Justicia se realizará **prevalciendo el trabajo en casa** haciendo presencia a las sedes **solo** cuando realmente sea necesario y/o por razones del servicio.

PARAGRAFO: Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el Funcionario del caso considere que puede

realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 2°. TRABAJO REMOTO: Los servidores Judiciales continuarán trabajando de manera **preferente** desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones puestos a disposición por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020, y normas que lo complemente o modifique.

ARTÍCULO 3°. ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se **privilegiará** el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como correo electrónico institucional u otros.

ARTÍCULO 4°. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Dirección Seccional de Administración Judicial, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales que asistirán a las sedes, los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, así como el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso durante su permanencia en sedes.

ARTÍCULO 5°. Con el propósito de continuar efectuando el control de ingreso a las sedes, se debe diligenciar el formulario dispuesto por la Dirección Seccional de Administración Judicial para tal efecto: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_edF_QGd63pEmaVmEOaRTTdUMlcxUFpKQk1KMjVEVkpROVhSWFdOVENINyQIQCN0PWcu

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo son de **obligatorio cumplimiento**.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Decisión aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día cuatro (4) del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN OCHOA ARANGO
Presidente

JOA/FRAS/MEOC/DERM